

CONSTANCIA. - A despacho de la señora juez informándole que la audiencia que debía llevarse a efecto el 6 de Julio de 2021 a las 9 a.m., no se realizó, dado que por error involuntario en la misma fecha y hora se programó otra diligencia.
Julio 12 de 2021

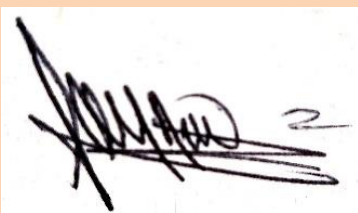
JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
Auto 1113
Santiago de Cali, Julio doce de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

- 1.- Fijar el 26 de Julio de 2021 a las 9 a.m., con el propósito de continuar con las etapas de instrucción y juzgamiento previstas en el artículo 373 del CGP.
- 2.- SOLICITAR a la dirección ejecutiva de administración judicial de la ciudad, asigne una sala de audiencia, conforme a los protocolos establecidos para tal fin.
- 3.- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:
 - a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
 - b) Confirmar su asistencia.
 - c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
 - d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE.

La juez. -

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO